Robótica y Domótica

CONTRATO DE SUMINISTRO N°014 del 2020

LUZ MARINA RINCON , mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 37.343.787 de El Zulia, actuando en representación **de SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA S.A.S**, con NIT: 901.301.891-6, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, y **RAUL FRANCO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.824.179, actuando en representación legal de **ROBOTICA Y DOMOTICA**, con NIT: 901.353.945-8 Domiciliada en la dirección CLL 13 37-53 Conjunto Palmeto Apto 103 bloque 20 Soacha, Cundinamarca quien en adelante se denominara el CONTRATANTE, celebramos el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERO: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE al SUMINISTRO DE ARTICULOS DE FERRETERIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO " TU HACES PARTE DE NOSOTROS", de conformidad a las órdenes de compra donde se especificara fecha de entrega para la oficina principal y referencia de productos que le sean solicitadas por el CONTRATANTE.

SEGUNDO: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA el valor del MONTO AGOTABLE por un valor de $43.311.300, conforme a los pedidos mensuales que se solicitan. Pago que se realizara a crédito.

TERCERO: DURACION. Duración del contrato hasta agotar el MONTO AGOTABLE $43.311.300, o el 31 de Diciembre del 2020.

CUARTO: LUGAR Y FECHAS DE ENTREGA. El CONTRATISTA entregara los productos a plena satisfacción del CONTRATANTE, en los lugares y en las fechas de entrega CLL 13 57-13 Conjunto Palmeto Apto 103 Bloque 20 Soacha- Cundinamarca.

QUINTA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato se adquiere, el CONTRATANTE firmara un título valor, con su correspondiente carta de instrucciones a favor del CONTRATISTA. Dicho título valor debe ser firmado por el Representante Legal principal del CONTRATANTE o quien haga sus veces.

SEXTO: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a otra persona jurídica o natural, sin autorización previa o escrita de la contraparte.

SEPTIMO: PRODUCTOS DE PAPELERIA A PROVEER. Los siguientes ítems de SUMINISTRO DE ARTICULOS DE FERRETERIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO " TU HACES PARTE DE NOSOTROS", se entregaran en las fechas estipuladas:

Robótica y Domótica
Robótica y Domótica

OCTAVO: CONTRATO DE SUMINISTROS Y MATERIALES A PROVEER. Los siguientes ítems de FERRETERIA, se entregaran en las fechas estipuladas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Goteros para Riego	12	$ 455.000,00	$ 5.460.000,00
2	Guadañadora STIHL FS280	7	$ 2.150.900,00	$ 15.056.300,00
3	Cinta De Riego Por Goteo X Rollos De 100 Metros	5	$ 120.000,00	$ 600.000,00
4	Cable Guaya En Acero Galvanizado De 5/16 (7.9mm) 7x19 1000 m	8	$ 560.000,00	$ 4.480.000,00
5	Plástico Invernadero X 6 Mts Ancho Calibre 6 Tramo X 10 Mts	10	$ 365.000,00	$ 3.650.000,00
6	Tubo cerramiento galvanizado 3" x 1.9mm x 6m Z180	8	$ 320.000,00	$ 2.560.000,00
7	Sistemas De Cultivo Hidropónico De 36 Agujerosde Jardín	9	$ 1.020.000,00	$ 9.180.000,00
8	Kit Microaspersion Sistemas De Riego Jardines Y Cultivos	15	$ 155.000,00	$ 2.325.000,00
TOTAL GENERAL				$ 43.311.300,00

NOVENO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato terminara bajo las siguientes causales: 1) Por cumplimiento de plazo pactado u obligaciones aquí estipuladas, 2) Por fuerza mayor o caso fortuito y, 3) por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. a) Efectuar los registros, operaciones financieras y contables necesarias para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a esta, con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.

NOVENO: CLAUSULA PENAL PECUNARIA. En ejercicio de la autonomía de su voluntad, el CONTRATANTE acuerda libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna de sus obligaciones después de terminado el plazo para el cumplimiento de las mismas. El CONTRATISTA podrá hacer efectiva la cláusula penal, a título de pena, por un monto equivalente hasta por 50% CINCUENTA POR CIENTO de lo facturado y el mes anterior. El pago del valor acá señalado a título de clausula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contrato, razón por la cual, el CONTRATISTA tendrá derecho a obtener del CONTRATANTE, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

DECIMO: MERITO EJECUTIVO. Las clausulas penales estipuladas contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, por lo que podrá ser exigible ejecutivamente desde el día siguiente del vencimiento del termino pactado para el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, o cláusulas del presente contrato, renunciando las partes a los requerimientos judiciales, prejudiciales y constitución en mora, igualmente prestaran merito ejecutivo, simplemente con la afirmación de la cláusula incumplida. Estipulando de manera expresa que se podrá cobrar la pena por el simple retardo y con la advertencia que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

PARAGRAFO: Las partes responderán en caso de incumplimiento o retractación del negocio por la cláusula penal, ya que desde este momento estiman ambas partes los perjuicios que le pudieran ocasionar a la otra parte en esta suma de dinero.

DECIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos contractuales, legales y procedimentales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca.

Las partes declaran haber leído y comprendido la totalidad del contenido del presente contrato que se extiende en cuatro páginas (4) e igualmente declaran que dejan sin efecto cualquier otro convenio verbal o escrito, o anterior o concomitante celebrado entre ellas mismas con el mismo objetivo.

Para constancia se firma en Soacha, de Cundinamarca a los 16 días del mes de Febrero del año 2020 Firman,

37.343.787

LUZ MARINA RINCON ,
Representante legal de **SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA S.A.S**
C.C N° 37.343.787 de El Zulia

RAUL FRANCO,
Representante legal de **ROBOTICA Y DOMOTICA**
C.C N° 1.121.824.179

ROBOTICA Y DOMOTICA S.A.S
901.353.945-8

ACTA DE LIQUIDACION

CERTIFICA QUE

Por medio de la presente SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS con NIT 901.301.891-6, cumplió con el contrato N° 014 del 2020 con objeto: SUMINISTRO DE ARTICULOS DE FERRETERIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO " TU HACES PARTE DE NOSOTROS"

El contrato manejo las siguientes condiciones:
Fecha de inicio: 16 Febrero 2020

Fecha de fin: 31 Diciembre del 2020

Duración: 10 Meses

Valor: $43.311.300, (Cuarenta tres Millones trecientos once mil trecientos de Pesos M/CTE)

El contrato fue cumplido a satisfacción con las especificaciones técnicas y de una excelente calidad entregando en los tiempos establecidos y cumpliendo con la garantía de los productos.

Cordialmente,



RAUL RINCON
REPRESENTANTE LEGAL
ROBOTICA Y DOMOTICA SAS